

Importante finalizar del programa específico de tratamiento para disminuir peligrosidad y pasar a 3º grado.

El penado cumple condena a 20 años de prisión por el asesinato de su pareja sentimental. Ha cumplido algo más de once años de dicha condena. Su conducta es buena dentro del Centro donde la respuesta a las actividades de tratamiento se califica como de destacada o excelente y también ha sido buena durante los permisos que ha disfrutado desde hace años. Sin embargo no ha finalizado un programa específico en relación con el delito cometido y la evolución no es del todo positiva en cuanto que se considera que en el deseo de realizar tal programa hay un exceso de utilitarismo a efectos de mejora en la clasificación. Es importante que finalice esa fase última del programa a la que los profesionales que lo dirigen concedan especial relevancia precisamente para reforzar valores distintos de los utilitarios, y, aunque el Tribunal entienda que los motivos utilitarios son comprensibles en todo ser humano, tiene que coincidir con los expertos, en que no son los más adecuados en orden a disminuir la peligrosidad del penado. La precipitación, siempre desaconsejable, lo es más en este caso.

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18, Colegio de Abogados de Madrid, ROJ AAPM 5181/2012